

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 219.

De conformidad con lo que establece el artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de Albacete a D. Manuel Caballero Pérez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adserito a la Delegación de Hacienda en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO

Núm. 220.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante a D. Francisco A. Orango Puche, que lo es en la de Lérida.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### EXPOSICION

SEÑOR: Constituidos y en funciones los Comités paritarios de las Industrias químicas de Cataluña, éstos desean participar de las ventajas de las Comisiones mixtas y sobre todo de la facultad de resolver como Tribunal industrial las cuestiones derivadas del cumplimiento de los contratos de trabajo y de la efectividad de los derechos que en favor de los profesionales establezcan los organismos paritarios, solicitando voluntariamente su agrupación en una Comisión mixta conforme a lo que preceptúa el artículo 22 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y con el acuerdo de los elementos integrantes de los mismos.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Enero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

### REAL DECRETO

Núm. 221.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda constituida la Comisión mixta del Trabajo en las Industrias químicas de Cataluña, que habrá de quedar integrada por los Comités paritarios siguientes:

Grupo A.—Industrias químicas en general.

Grupo B.—Materias grasas.

Grupo C.—Barnices, colores y pinturas; colores de anilina.

Grupo E.—Féculas, almidones e industrias de la fermentación.

Grupo F.—Laboratorios químicos farmacéuticos.

Grupo G.—Tenería y productos para la conservación de pieles y metales.

Grupo I.—Pólvoras y explosivos.

Grupo J.—Electroquímicas y electrometalúrgicas.

Grupo K.—Seda artificial.

Artículo 2.º La Comisión mixta de Industrias químicas de Cataluña tendrá la composición y atribuciones que a tales organismos confieren los Reales decretos-leyes de 26 de Noviembre de 1926 y 18 de Junio de 1927.

Artículo 3.º Una vez constituida la Comisión mixta de Industrias químicas de Cataluña elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el Estatuto por el que ha de regir su actuación.

Dado en Palacio a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

### REAL DECRETO

Núm. 222.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de Industrias químicas de Cataluña, creada por Decreto de esta fecha, a D. Leopoldo Terol López y a D. José Sellés Farrán, respectivamente.

Dado en Palacio a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

Núm. 113.

Excmo. Sr.: Nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. cerca del Presidente de la República Argentina, por Real decreto de 15 de Diciembre último, el señor D. Ramiro de Maeztu y Whitney, y habida cuenta de que el referido cargo ha de impedirle desempeñar el de Asambleísta con la atención y asiduidad que éste requiere,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el señor antes mencionado deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Asamblea Nacional.

Núm. 114.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Asamblea Nacional, de fecha 20 del mes actual, participando a esta Presidencia del Consejo de Ministros que en la sesión plenaria celebrada el día 17 del corriente se dió cuenta a la Asamblea, y ésta quedó enterada e hizo constar su sentimiento, del fallecimiento del señor Asambleísta don Ernesto Giménez Sánchez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare existente en la Asamblea Nacional la vacante producida por el fallecimiento del señor antes mencionado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.